GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 08 JUN. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00024521-2019, Informe N° 189-2019-GR.APURIMAC/ DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **KRISTELIGT RAÚL PEÑA MALLMA,** ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Informe N° 189-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente inicialmente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Presupuesto como Analista Presupuestal del Sector Salud y posteriormente desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de un (01) año, dos (02) meses y veintidós (22) días; asimismo señala que hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional por un (01) día y reporta dos (02) días de inasistencias;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y <u>si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato</u>;

Que, con Informe N° 061-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex servidor designado **Ing. KRISTELIGT RAÚL PEÑA MALLMA,** identificado con DNI. N° 42431388, quien inicialmente desempeñó las funciones de Analista de Presupuesto del Sector Salud y posteriormente desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, como consecuencia de cese de funciones, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 03 días, asciende al monto de **Siete Mil Cincuenta y Ocho con 34/100 (S/7 058,34) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/3 500,00
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.		
100% DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL		3 500,00

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al periodo 11-10-2 017 al 31-12-2 017
- Por 02 meses y 20 días : 777,78

CATEGORÍA : DESIGNADO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/6 533,32

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al periodo 01-01-2 018 al 31-01-2 01
Por 01 mes : 544,44

100% DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL S/7 000,00

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al periodo 01-02-2 018 al 31-12-2 018
Por 11 meses : 6 416,67

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al periodo 01-01-2 019
Por 01 día : 19,44

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL
(Por 01 día de licencia) : (233,33)

DEDUCCIÓN POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS
(Por 02 días de faltas) : (466,66)

RESUMEN:
Vacaciones truncas : 777,78+544,44+6 416,67+19,44= 7 758,33 –
(Deducción por 03 días) : (233,33+466,66)= (699,99)
TOTAL A PAGAR : **S/7 058,34**
=======

SON: SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 34/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0072 Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones truncas personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
DIRECCIÓN

ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.